

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2018/4684** *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 633/2017. Ejecución de títulos judiciales 104/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 633/17. Ejecución de títulos judiciales 104/2018.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20170002608.

De: Dolores Estévez Segura.

Abogado: Luis Felipe Suarez Alemán.

Contra: Promociones y Construcciones Kbir, S.L.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución, seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2018 a instancias de Dolores Estévez Segura contra Promociones y Construcciones Kbir, S.L. CIF B23532609, se han dictado en el día de la fecha, Auto y Decreto, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Dolores Estévez Segura, frente a y Construcciones Kbir, S.L. CIF B23S32609, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.352,07 € en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 1.668,37 €, calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

#### Parte Dispositiva

#### Acuerdo:

1.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte adora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente

ejecución.

2.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones y Construcciones Kbir, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de Octubre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.